



M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 22717

Por instrumento No. 36219 **Volumen:** 1920

De fecha: 23/05/2024

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Monica Esnayra Pereyra **No.** 21

Estado: Chihuahua **Municipio:** Chihuahua

Consta que a solicitud de: LUCERO SIFUENTES RODRÍGUEZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: COMERCIALIZADORA INGEBORG S.A DE C.V

Se formalizó el acta de asamblea:

☒	General	☐	Especial
-------------------------------------	---------	--------------------------	----------

En caso de asamblea general

☒	Ordinaria	☐	Extraordinaria
-------------------------------------	-----------	--------------------------	----------------

De fecha: 18/02/2024

Y se tomaron los siguientes acuerdos



Asamblea (FME: 22717)

20250002897000DA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
TEODORO	MARTÍNEZ	RAMOS	MART620117FN7	APODERADO	Se resuelve de forma unánime otorgar un mandato en favor de TEODORO MARTÍNEZ RAMOS con Registro Federal de Contribuyentes MART620117FN7 seis, dos, cero, uno, uno, siete, siete, y TEODORO OCTAVIO MARTÍNEZ RUIZ con Registro Federal de Contribuyentes MART910107ABA nueve, uno, cero, uno, cero, siete, para que lo ejerzan de manera conjunta o separadamente con las siguientes facultades: A).- MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, párrafo primero y 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país. En consecuencia se confiere sin limitación alguna, con facultades para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales, legislativas o militares, ante las autoridades laborales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante todas las autoridades del trabajo, sean federales o estatales, incluyendo juntas de conciliación y arbitraje, tribunales del Poder Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas, incluyendo el Centro



Asamblea (FME: 22717)

20250002897000DA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Federal y/o Local de Conciliación y Registro Laboral, los Tribunales Federales y/o Locales del Poder Judicial de la Federación correspondientes, ya sean laborales y/o de conciliación y arbitraje, y en general todo tipo de tribunales y autoridades del trabajo. El presente incluye facultad para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para promover y desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y/o querrelas en materia penal, así como constituirse y/o nombrar coadyuvantes del Ministerio Público; y, para desistirse de las acciones e instancias que la ley permita o, en su caso, otorgar el perdón, así como acordar y/o celebrar convenios para arribar a salidas alternas en las soluciones de conflicto que la ley señale; para ejercitar las acciones y hacer valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad en conflictos laborales sean individuales o colectivos; para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución, y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias específicamente en la confesional a cargo de la Sociedad; para dar contestación a la demanda, para oponer defensas y excepciones, así como para ofrecer pruebas a nombre de la misma, para objetar las pruebas de la contraria, para tachar y reargüir sus testigos, y en general para intervenir en conflictos individuales, económicos o colectivos con emplazamiento a huelga y sin él, contesten el pliego de peticiones, asistan a las pláticas conciliatorias, rindan todo tipo de pruebas, soliciten la declaratoria de inexistencia o de ilicitud de la huelga; así como para



Asamblea (FME: 22717)

20250002897000DA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					promover medios preparatorios de juicio, actos de jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en juicio o fuera de él. B).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así como del párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana. En consecuencia se confiere sin limitación alguna, con facultades para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales, legislativas o militares, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, cualquier dependencia gubernamental y organismos centralizados o descentralizados; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos y celebrar toda clase de actos o convenios. C).- MANDATO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, párrafos segundo y cuarto del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así como del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafos segundo y cuarto del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país, del artículo 11 once, 692



Asamblea (FME: 22717)

20250002897000DA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					seiscientos noventa y dos fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo, y de las demás disposiciones de carácter federal, estatal o municipal que sean aplicables, con atribuciones de administrador. El presente incluye facultades para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la Sociedad, así como para representar a la Sociedad ante el Centro Federal y/o Local de Conciliación y Registro Laboral, los Tribunales Federales y/o Locales del Poder Judicial de la Federación correspondientes, ya sean laborales y/o de conciliación y arbitraje, y en general cualquier autoridad referida en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; en general para dirigir o participar en las relaciones obrero patronales de la Sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, en forma enunciativa más no limitativa, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones de trabajo; negociación, firma y administración de contratos individuales de trabajo, contratos colectivos de trabajo y reglamentos interiores de trabajo, así como procesos de sustitución patronal; para formar parte las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de productividad, capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero patronales; para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo. D).- MANDATO GENERAL CAMBIARIO Y BANCARIO, para aceptar, otorgar, avalar, girar, emitir, librar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con la mayor amplitud y sin limitación alguna; incluyendo en forma enunciativa y no limitativa facultades para abrir, cerrar y manejar cuentas bancarias, así como para autorizar a las personas que podrán suscribir dentro de las mismas, y para realizar cualquier operación bancaria, incluyendo la banca electrónica, en representación de la Sociedad, abriendo, administrando y cancelando cualquier cuenta y operación bancaria, incluyendo la designación de personas autorizadas para realizar depósitos, retiros, endosos, y en general cualesquier operación bancaria de esas cuentas a las Instituciones de Crédito respectivas. E).- FACULTADES EXPRESAS PARA CONFERIR PODERES Y/O MANDATOS GENERALES Y/O ESPECIALES, dentro de la esfera de sus atribuciones; así como facultades expresas para sustituir total o parcialmente el (los) mandato (s) otorgado (s) sin perder por ello sus facultades; así como facultades expresas para revocar poderes o mandatos generales y/o especiales otorgados previamente por la Sociedad.



Asamblea (FME: 22717)

20250002897000DA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
TEODORO OCTAVIO	MARTÍNEZ	RUIZ	MART910107ABA	APODERADO	Se resuelve de forma unánime otorgar un mandato en favor de TEODORO MARTÍNEZ RAMOS con Registro Federal de Contribuyentes MART620117FN7 seis, dos, cero, uno, uno, siete, siete, y TEODORO OCTAVIO MARTÍNEZ RUIZ con Registro Federal de Contribuyentes MART910107ABA nueve, uno, cero, uno, cero, siete, para que lo ejerzan de manera conjunta o separadamente con las siguientes facultades: A).- MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, párrafo primero y 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país. En consecuencia se confiere sin limitación alguna, con facultades para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales, legislativas o militares, ante las autoridades laborales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante todas las autoridades del trabajo, sean federales o estatales, incluyendo juntas de conciliación y arbitraje, tribunales del Poder Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas, incluyendo el Centro



Asamblea (FME: 22717)

20250002897000DA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Federal y/o Local de Conciliación y Registro Laboral, los Tribunales Federales y/o Locales del Poder Judicial de la Federación correspondientes, ya sean laborales y/o de conciliación y arbitraje, y en general todo tipo de tribunales y autoridades del trabajo. El presente incluye facultad para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para promover y desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y/o querellas en materia penal, así como constituirse y/o nombrar coadyuvantes del Ministerio Público; y, para desistirse de las acciones e instancias que la ley permita o, en su caso, otorgar el perdón, así como acordar y/o celebrar convenios para arribar a salidas alternas en las soluciones de conflicto que la ley señale; para ejercitar las acciones y hacer valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad en conflictos laborales sean individuales o colectivos; para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución, y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias específicamente en la confesional a cargo de la Sociedad; para dar contestación a la demanda, para oponer defensas y excepciones, así como para ofrecer pruebas a nombre de la misma, para objetar las pruebas de la contraria, para tachar y reargüir sus testigos, y en general para intervenir en conflictos individuales, económicos o colectivos con emplazamiento a huelga y sin él, contesten el pliego de peticiones, asistan a las pláticas conciliatorias, rindan todo tipo de pruebas, soliciten la declaratoria de inexistencia o de ilicitud de la huelga; así como para



Asamblea (FME: 22717)

20250002897000DA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					promover medios preparatorios de juicio, actos de jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en juicio o fuera de él. B).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así como del párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana. En consecuencia se confiere sin limitación alguna, con facultades para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales, legislativas o militares, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, cualquier dependencia gubernamental y organismos centralizados o descentralizados; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos y celebrar toda clase de actos o convenios. C).- MANDATO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, párrafos segundo y cuarto del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así como del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafos segundo y cuarto del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país, del artículo 11 once, 692



Asamblea (FME: 22717)

20250002897000DA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					seiscientos noventa y dos fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo, y de las demás disposiciones de carácter federal, estatal o municipal que sean aplicables, con atribuciones de administrador. El presente incluye facultades para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la Sociedad, así como para representar a la Sociedad ante el Centro Federal y/o Local de Conciliación y Registro Laboral, los Tribunales Federales y/o Locales del Poder Judicial de la Federación correspondientes, ya sean laborales y/o de conciliación y arbitraje, y en general cualquier autoridad referida en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; en general para dirigir o participar en las relaciones obrero patronales de la Sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, en forma enunciativa más no limitativa, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones de trabajo; negociación, firma y administración de contratos individuales de trabajo, contratos colectivos de trabajo y reglamentos interiores de trabajo, así como procesos de sustitución patronal; para formar parte las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de productividad, capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero patronales; para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o



Asamblea (FME: 22717)

20250002897000DA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo. D).- MANDATO GENERAL CAMBIARIO Y BANCARIO, para aceptar, otorgar, avalar, girar, emitir, librar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con la mayor amplitud y sin limitación alguna; incluyendo en forma enunciativa y no limitativa facultades para abrir, cerrar y manejar cuentas bancarias, así como para autorizar a las personas que podrán suscribir dentro de las mismas, y para realizar cualquier operación bancaria, incluyendo la banca electrónica, en representación de la Sociedad, abriendo, administrando y cancelando cualquier cuenta y operación bancaria, incluyendo la designación de personas autorizadas para realizar depósitos, retiros, endosos, y en general cualesquier operación bancaria de esas cuentas a las Instituciones de Crédito respectivas. E).- FACULTADES EXPRESAS PARA CONFERIR PODERES Y/O MANDATOS GENERALES Y/O ESPECIALES, dentro de la esfera de sus atribuciones; así como facultades expresas para sustituir total o parcialmente el (los) mandato (s) otorgado (s) sin perder por ello sus facultades; así como facultades expresas para revocar poderes o mandatos generales y/o especiales otorgados previamente por la Sociedad.



Asamblea (FME: 22717)

20250002897000DA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
LUIS RAÚL	ARRAS	ESPINOSA	AAEL9309084X6	APODERADO	Se resuelve de forma unánime otorgar un mandato en favor de LUIS RAÚL ARRAS ESPINOSA con Registro Federal de Contribuyentes AAEL9309084X6 nueve, tres, cero, nueve, cero, ocho, cuatro, seis y JESÚS EDUARDO MATA ARMENDÁRIZ con Registro Federal de Contribuyentes MAAJ720612FJ7 siete, dos, cero, seis, uno, dos, siete, para que lo ejerzan conjunta y/o separadamente con las siguientes facultades: A).- MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, párrafo primero y 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país. En consecuencia se confiere sin limitación alguna, con facultades para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales, legislativas o militares, ante las autoridades laborales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante todas las autoridades del trabajo, sean federales o estatales, incluyendo juntas de conciliación y arbitraje, tribunales del Poder Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas, incluyendo el Centro Federal y/o Local de



Asamblea (FME: 22717)

20250002897000DA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Conciliación y Registro Laboral, los Tribunales Federales y/o Locales del Poder Judicial de la Federación correspondientes, ya sean laborales y/o de conciliación y arbitraje, y en general todo tipo de tribunales y autoridades del trabajo. El presente incluye facultad para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para promover y desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y/o querellas en materia penal, así como constituirse y/o nombrar coadyuvantes del Ministerio Público; y, para desistirse de las acciones e instancias que la ley permita o, en su caso, otorgar el perdón, así como acordar y/o celebrar convenios para arribar a salidas alternas en las soluciones de conflicto que la ley señale; para ejercitar las acciones y hacer valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad en conflictos laborales sean individuales o colectivos; para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución, y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias específicamente en la confesional a cargo de la Sociedad; para dar contestación a la demanda, para oponer defensas y excepciones, así como para ofrecer pruebas a nombre de la misma, para objetar las pruebas de la contraria, para tachar y reargüir sus testigos, y en general para intervenir en conflictos individuales, económicos o colectivos con emplazamiento a huelga y sin él, contesten el pliego de peticiones, asistan a las pláticas conciliatorias, rindan todo tipo de pruebas, soliciten la declaratoria de inexistencia o de ilicitud de la huelga; así como para promover medios



Asamblea (FME: 22717)

20250002897000DA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					preparatorios de juicio, actos de jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en juicio o fuera de él. B).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así como del párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana. En consecuencia se confiere sin limitación alguna, con facultades para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales, legislativas o militares, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, cualquier dependencia gubernamental y organismos centralizados o descentralizados; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos y celebrar toda clase de actos o convenios. C).- MANDATO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, párrafos segundo y cuarto del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así como del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafos segundo y cuarto del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país, del artículo 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II y III de la Ley



Asamblea (FME: 22717)

20250002897000DA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Federal del Trabajo, y de las demás disposiciones de carácter federal, estatal o municipal que sean aplicables, con atribuciones de administrador. El presente incluye facultades para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la Sociedad, así como para representar a la Sociedad ante el Centro Federal y/o Local de Conciliación y Registro Laboral, los Tribunales Federales y/o Locales del Poder Judicial de la Federación correspondientes, ya sean laborales y/o de conciliación y arbitraje, y en general cualquier autoridad referida en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; en general para dirigir o participar en las relaciones obrero patronales de la Sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, en forma enunciativa más no limitativa, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones de trabajo; negociación, firma y administración de contratos individuales de trabajo, contratos colectivos de trabajo y reglamentos interiores de trabajo, así como procesos de sustitución patronal; para formar parte las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de productividad, capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero patronales; para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos



Asamblea (FME: 22717)

20250002897000DA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					relacionados con la Ley Federal del Trabajo. D).- FACULTADES EXPRESAS PARA CONFERIR PODERES Y/O MANDATOS GENERALES Y/O ESPECIALES, dentro de la esfera de sus atribuciones; así como facultades expresas para sustituir total o parcialmente el (los) mandato (s) otorgado (s) sin perder por ello sus facultades; así como facultades expresas para revocar poderes o mandatos generales y/o especiales otorgados previamente por la Sociedad.



Asamblea (FME: 22717)

20250002897000DA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JESÚS EDUARDO	MATA	ARMENDÁRIZ	MAAJ720612FJ7	APODERADO	Se resuelve de forma unánime otorgar un mandato en favor de LUIS RAÚL ARRAS ESPINOSA con Registro Federal de Contribuyentes AAEL9309084X6 nueve, tres, cero, nueve, cero, ocho, cuatro, seis y JESÚS EDUARDO MATA ARMENDÁRIZ con Registro Federal de Contribuyentes MAAJ720612FJ7 siete, dos, cero, seis, uno, dos, siete, para que lo ejerzan conjunta y/o separadamente con las siguientes facultades: A).- MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, párrafo primero y 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país. En consecuencia se confiere sin limitación alguna, con facultades para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales, legislativas o militares, ante las autoridades laborales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante todas las autoridades del trabajo, sean federales o estatales, incluyendo juntas de conciliación y arbitraje, tribunales del Poder Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas, incluyendo el Centro Federal y/o Local de



Asamblea (FME: 22717)

20250002897000DA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Conciliación y Registro Laboral, los Tribunales Federales y/o Locales del Poder Judicial de la Federación correspondientes, ya sean laborales y/o de conciliación y arbitraje, y en general todo tipo de tribunales y autoridades del trabajo. El presente incluye facultad para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para promover y desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y/o querellas en materia penal, así como constituirse y/o nombrar coadyuvantes del Ministerio Público; y, para desistirse de las acciones e instancias que la ley permita o, en su caso, otorgar el perdón, así como acordar y/o celebrar convenios para arribar a salidas alternas en las soluciones de conflicto que la ley señale; para ejercitar las acciones y hacer valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad en conflictos laborales sean individuales o colectivos; para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución, y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias específicamente en la confesional a cargo de la Sociedad; para dar contestación a la demanda, para oponer defensas y excepciones, así como para ofrecer pruebas a nombre de la misma, para objetar las pruebas de la contraria, para tachar y reargüir sus testigos, y en general para intervenir en conflictos individuales, económicos o colectivos con emplazamiento a huelga y sin él, contesten el pliego de peticiones, asistan a las pláticas conciliatorias, rindan todo tipo de pruebas, soliciten la declaratoria de inexistencia o de ilicitud de la huelga; así como para promover medios



Asamblea (FME: 22717)

20250002897000DA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					preparatorios de juicio, actos de jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en juicio o fuera de él. B).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así como del párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana. En consecuencia se confiere sin limitación alguna, con facultades para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales, legislativas o militares, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, cualquier dependencia gubernamental y organismos centralizados o descentralizados; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos y celebrar toda clase de actos o convenios. C).- MANDATO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, párrafos segundo y cuarto del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así como del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafos segundo y cuarto del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país, del artículo 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II y III de la Ley



Asamblea (FME: 22717)

20250002897000DA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Federal del Trabajo, y de las demás disposiciones de carácter federal, estatal o municipal que sean aplicables, con atribuciones de administrador. El presente incluye facultades para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la Sociedad, así como para representar a la Sociedad ante el Centro Federal y/o Local de Conciliación y Registro Laboral, los Tribunales Federales y/o Locales del Poder Judicial de la Federación correspondientes, ya sean laborales y/o de conciliación y arbitraje, y en general cualquier autoridad referida en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; en general para dirigir o participar en las relaciones obrero patronales de la Sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, en forma enunciativa más no limitativa, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones de trabajo; negociación, firma y administración de contratos individuales de trabajo, contratos colectivos de trabajo y reglamentos interiores de trabajo, así como procesos de sustitución patronal; para formar parte las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de productividad, capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero patronales; para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos



Asamblea (FME: 22717)

20250002897000DA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					relacionados con la Ley Federal del Trabajo. D).- FACULTADES EXPRESAS PARA CONFERIR PODERES Y/O MANDATOS GENERALES Y/O ESPECIALES, dentro de la esfera de sus atribuciones; así como facultades expresas para sustituir total o parcialmente el (los) mandato (s) otorgado (s) sin perder por ello sus facultades; así como facultades expresas para revocar poderes o mandatos generales y/o especiales otorgados previamente por la Sociedad.



Asamblea (FME: 22717)

20250002897000DA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MARÍA LILIANA	ORNELAS	CARRASCO	OECL880630DX4	APODERADA	Se resuelve de forma unánime otorgar un mandato en favor de MARÍA LILIANA ORNELAS CARRASCO con Registro Federal de Contribuyentes OECL880630DX4 ocho, ocho, cero, seis, tres, cero, cuatro, para que lo ejerza con las siguientes facultades: A).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, se otorga un mandato general con limitaciones específicas para que, en nombre y representación de la Sociedad, el mandatario pueda llevar a cabo actos de administración ante organismos gubernamentales ya sean estos del fuero federal, estatal, municipal y/u organismos públicos descentralizados y/o desconcentrados incluyendo pero no limitando al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y/o el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y/o el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o así como cualquier oficina o dependencia relacionada. Además, se le otorga al mandatario la autoridad para realizar actos benéficos para la Sociedad, incluyendo la capacidad para intervenir en procedimientos y presentar o recibir documentación, conforme a los términos del segundo párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y su correlativo, el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. Sin que lo anterior implique una autorización para que el mandatario represente a la Sociedad frente a particulares.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente



I.- OTORGAMIENTO DE PODERES

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

LUCERO SIFUENTES RODRÍGUEZ, quien se identificó con su credencial para votar, documento que en copia certificada por la Suscrita Notaria, agrego al apéndice del volumen en el que se asienta la presente escritura, en el legajo correspondiente, marcada con el número "2" dos, en mi concepto tiene la capacidad legal necesaria para celebrar este acto y bajo protesta de decir verdad me manifestó por sus generales ser: mexicana, originaria de Torreón, Coahuila, en donde nació el día 26 veintiséis de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, licenciada en derecho, con Registro Federal de Contribuyentes SIRL940726DL5 nueve, cuatro, cero, siete, dos, seis, cinco, soltera y con domicilio en calle Hacienda de la Manga, número 6311 seis mil trescientos once, de la colonia Haciendas del Valle, en Chihuahua, Chihuahua.

Datos de inscripción

NCI

202500028970

Fecha inscripción

04/02/2025 02:27:12 T.CENTRO

Fecha ingreso

04/02/2025 02:27:12 T.CENTRO

Responsable de oficina

Mariana Diaz Sanchez